
Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 11-05-2007, de la Secretaría General, por la que se adveran los nombramientos de representantes únicos de la Administración ante las Mesas electorales realizados por la Administración General del Estado, facultándoles para recibir una copia del acta de escrutinio de los resultados de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las Mesas electorales han de hacer públicos los resultados del escrutinio realizado por medio de un acta y expedir una copia de la misma a la persona que haya designado la Administración para recibirla, a los solos efectos de facilitar la información provisional sobre los resultados de la elección que ha de proporcionar el Gobierno.

No obstante, al ser la Mesa electoral única para las elecciones locales, convocadas por el Real Decreto 444/2007, y para las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, convocadas por el Decreto 21/2007, ambos de fecha 2 de abril, la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han acordado, mediante un Protocolo de Colaboración suscrito el 6 de febrero pasado, que un único representante de la Administración se encargue de realizar la transmisión de los datos de cada escrutinio a la respectiva Administración electoral.

Con arreglo a lo establecido en el citado protocolo, la designación de dichos representante únicos ha sido consensuada por los responsables de la gestión electoral de ambas Administraciones y realizada por los Delegados y Subdelegados del Gobierno de la Nación, correspondiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma advenir dichos nombramientos de forma genérica, para que las personas designadas queden facultadas para recibir también la copia del acta de escrutinio relativa a las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.s) del Decreto 115/2005, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura y la distribución de competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, que atribuye a esta Secretaría General la ordenación de la infraestructura en los procesos electorales autonómicos y la relación con las Juntas Electorales, he resuelto:

Advenir las designaciones de representantes de la Administración ante las Mesas electorales realizadas por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y por las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, facultándoles para recabar la información provisional sobre los resultados de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha 2007, que corresponde facilitar al Gobierno de Castilla-La Mancha, y recibir, en su nombre, la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Esta resolución será publicada, para general conocimiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Toledo, 11 de mayo de 2007

La Secretaria General
MATILDE CASTELLANOS GARIJO

Consejería de Sanidad

Decreto 61/2007, de 15-05-2007, de ampliación de los órganos de participación del Área de Salud de Puertollano.

El Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010 pretende que los ciudadanos y los usuarios sean el centro de atención del sistema sanitario público de Castilla-La Mancha, fijando como objetivos, por un lado, la intervención en la participación y garantías de los ciudadanos, de modo que se incremente su participación efectiva en el sistema sanitario público y, por otro lado, la ampliación de su capacidad de decisión en el sistema sanitario.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, diseñó un sistema de participación constituido por el Consejo de Salud de Castilla-La Mancha -máximo órgano de participación comunitaria en el sistema- y los Consejos de Salud de Área.

El Decreto 13/2005, de 1 de febrero, de los Órganos de Participación en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, regula la estructura, organización y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área y la modificación del régimen jurídico de los Consejos de Salud de Zona, adecuándolos al modelo sanitario establecido con posterioridad a las transferencias de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Una vez implantado el sistema de participación vigente, resulta conveniente implementar medidas destinadas a que los ciudadanos adquieran un mayor acceso a la información y participen de una manera más activa en la toma de decisiones.

A tal fin, el presente Decreto amplía los cauces de participación existentes con la creación de un Foro Participativo, un Consejo de Participación y Administración y un Foro Virtual, con el objetivo de superar el tradicional modelo de asesoramiento y consulta y hacer posible un mayor grado de participación en las decisiones sobre gestión sanitaria en el Área de Salud.

Aprovechando la experiencia de gestión integral en el Área de Salud de Puertollano -desarrollada a partir del Decreto 226/2004, de 22 de junio- resulta oportuno aplicar inicialmente este nuevo modelo de participación en el Área de Salud de Puertollano de forma previa a su extensión a la totalidad del Sistema Sanitario Público de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto se dicta en ejercicio de las competencias que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 31.1 1ª de su Estatuto de Autonomía, en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, y en el artículo 32.3 de la citada norma, en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

Por todo ello, con el informe favorable del Consejo de Salud de Castilla-La